

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 94/21**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio para la Inspección del Sistema de Cañerías Secas, suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de julio de 2021.-

**DARIO E. FUENTES**  
Presidente

**JOSE A. BAROTTI**  
Secretario

ANEXO

**CONVENIO PARA LA INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE CAÑERÍAS SECAS,  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y LA SOCIEDAD DE  
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO CUARTO**

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Abg. Juan Manuel LLAMOSAS, DNI N° 23.954.596, con domicilio en Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción N° 651, y la Sociedad de Bomberos Voluntarios, en adelante “**LA ENTIDAD**”, representada en este acto por .....en su carácter de Presidente de la entidad, con domicilio en calle Lamadrid N° 945 de la Ciudad de Río Cuarto, acuerdan en celebrar el presente “**CONVENIO**”, sujeto en un todo, a las normas jurídico-administrativas que rigen en la materia y en los condicionamientos fácticos y jurídicos que establecen las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio consiste en la realización por parte de LA ENTIDAD, de la Inspección Anual de los Sistemas de Cañerías Secas de edificios de altura, iguales o mayores a cuatro (4) pisos, en concordancia con lo establecido en el régimen jurídico vigente.

**Obligaciones de la Entidad**

**SEGUNDA:** se obliga a lo siguiente:

- 1) Realizar las labores de inspección y control anual de los sistemas de cañerías secas, utilizando para ello el equipamiento que posee la misma, y haciéndose profesionalmente responsable de los análisis técnicos que emita.
- 2) Brindar a la Secretaría de Obras Públicas o al organismo que en el futuro lo reemplace, informe de los trabajos realizados.
- 3) Habilitar el trámite a través de la recepción de la petición previa acreditación de pago de la correspondiente tasa de servicios de inspección.
- 4) Garantizar la celeridad en la inspección, a partir de la recepción del requerimiento respectivo, por el término de 10 días hábiles y en el envío de los respectivos informes a la MUNICIPALIDAD, estableciéndose un plazo máximo para dicha tareas de 5 días hábiles a partir de la verificación realizada in situ.
- 5) Los informes se enviarán por correo electrónico, debiendo remitirse, posteriormente copia en soporte papel.

### **Obligaciones de la Municipalidad**

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga girar a la cuenta bancaria..., a nombre de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto", la totalidad de las sumas percibidas en concepto de la "Tasa Anual de Inspección de Cañerías Secas", dentro del plazo de 10 días posteriores a la finalización de cada periodo mensual.

### **Responsabilidad**

**CUARTA:** Se deja constancia de que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá ninguna responsabilidad legal, respecto al uso de los fondos que fueran girados a LA ENTIDAD. Pero sí lo será con respecto a la calidad técnica de los informes que se realicen en las inspecciones respectivas.

### **Plazo**

**QUINTA:** El presente CONVENIO regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses, a cuyo término podrá renovarse previo acuerdo de partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciarlo mediante comunicación fehaciente, con una anticipación de dos meses antes de la fecha de expiración, debiendo continuar hasta su finalización con los trabajos pendientes.

**SEXTA:** En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, las partes procurarán resolverlas por las vías administrativas correspondientes, procurando evitar la realización de cualquier litigio judicial. Si la controversia no pudiere ser resuelta en sede administrativa, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios ut-supra designados donde se tendrán por válidas las mismas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Río Cuarto**, a los días... del mes de de Dos Mil Veintiuno